

El presente documento es de propiedad exclusiva de Cosinte Ltda.; por tanto, en virtud de la Ley 23 de 1982, el Decreto 1474 de 2002 y el Código Penal, se prohíbe su reproducción total o parcial, copia, alteración, difusión pública, modificación o cualquier uso indebido del mismo, por cualquier medio, sin el previo y expreso consentimiento por escrito de Cosinte Ltda.



Código: GDE-MA-002

Versión: 02 Noviembre 06 de 2018

CONTENIDO

1. Objetivos	3	8.1 Política frente al Lavado de Activos y	/
1.1 Objetivo General	3	Financiación del Terrorismo	6
1.2 Objetivo Especifico	3	8.2 Política de la Debida Diligencia en e Conocimiento del Cliente, Proveedor y	<u>;</u>
2. Alcance	3	Colaborador	6
3. Marco Normativo	3	9. Procedimiento para la identificación, medición y control del riesgo de lavado	
4. Definiciones	.3	de activos y financiación del terrorismo).
5. Funciones de los órganos administra vos y de control		9.1 Identificación de operaciones inusuales o sospechosas9.2 Criterios para calificación de una	8
5.1 Junta Directiva	4	operación inusual o sospechosa	8
5.2 Oficial De Cumplimiento	4	9.2.1 Señales de Alerta	8
5.3 Revisor Fiscal	5	9.3 Recopilación de información	9
6. Metodología de implementación del		9.4 Reporte de operaciones sospechosa (ROS)	as 9
6.1 Etapas del SIPLAFT	5	9.5 Seguimiento y monitoreo	10
6.2 Elementos del SIPLAFT6.3 Fuentes de riesgo LA/FT	5 5	10. Régimen sancionatorio	.10
6.4 Nombramiento del Oficial de		11. Conservación de documentos	.10
Cumplimiento	5	The Golden vacion as a scannent sommer.	0
6.5 Capacitación	5		
7. Estructura organizacional y órganos de control	6		



1. OBJETIVOS

1.1 Objetivo general

Establecer los lineamientos que permitan implementar, de manera integral las metodologías, políticas y procedimientos, para la prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, en la prestación de servicio de Cosinte Ltda Consultoría Seguridad Integral y Compañía Ltda.

1.2 Objetivo especifico

- Generar metodologías y procedimientos para detectar y prevenir el lavado de activos y financiación del terrorismo, en la prestación de servicio de Cosinte Ltda.
- Establecer políticas para el lavado de activos y financiación del terrorismo en Cosinte Ltda.
- Prevenir, detectar los recursos ilícitos empleados en operaciones de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.
- Fortalecer los controles y reportes de los asociados de negocio de Cosinte Ltda.
- Reportar las actividades inusuales o sospechosas al ente encargado.

2. ALCANCE

El presenta Manual SIPLAFT inicia involucrando a todos los miembros de la Junta Directiva, colaboradores, clientes, proveedores, contratistas y demás terceros vinculados, los cuales deben tener conocimiento de los lineamientos establecidos por Cosinte Ltda Consultoría Seguridad Integral y Compañía Ltda frente al lavado de activos y financiación del terrorismo y finaliza con el reporte de actividades inusuales o sospechosas por parte del Oficial de Cumplimiento a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).

3. MARCO NORMATIVO

El presente manual, se ha establecido en virtud del cumplimiento, de las normas que regulan, los temas de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT). De igual manera, en aplicación del ordenamiento jurídico aplicable, a la empresa Cosinte Ltda Consultoría Seguridad Integral y Compañía Ltda siendo este objeto de vigilancia y control de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Ante ello, a continuación se hará una relación de las diferentes normas aplicables en el presente documento.

- 1. Constitución política de Colombia 1991
- 2. Leyes:

- 2.1 Ley 526 de 1999
- 2.2 Ley 599 de 2000
- 2.3 Ley 1121 de 2006
- 2.4 Ley 1108 de 2006

3. Otras Disposiciones:

- 3.1 Decreto 663 de 1993
- 3.2 Decreto ley 356 de 1994
- 3.3 Decreto 1497 de 2002
- 3.4 Decreto 3420 de 2004
- 3.5 Circular externa 008 del 01 de marzo de 2011 (Superintendencia de Vigilancia)
- 3.6 Circular externa 2017000000 del 02 de noviembre de 2017 (Superintendencia de Vigilancia).

4. DEFINICIONES

Activo ilícito: Es aquel que proviene de cualquier actividad delictiva, como: actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública, o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionada con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

Actividad ilegal: Consiste en encubrir la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes ilícitos.

Análisis de riesgo: Un uso sistemático de la información disponible para determinar la frecuencia con que pueden ocurrir eventos especificados y la magnitud de sus consecuencias.

Asociados de negocio: Cliente, proveedor o tercero vinculado a la cadena de suministro considerado con algún nivel de criticidad de acuerdo al modelo de gestión de riesgo de la empresa.

Blanqueo: Consisten en ocultar o dar apariencia de legalidad a dineros o bienes cuyo origen se derivan de una actividad ilícita como el narcotráfico, el secuestro, el terrorismo, la trata de tráfico de personas, entre otros.

Capital ilícito: Son bienes, riqueza y medios de producción que provienen de actividades o medios contra la ley.

Cliente: Es la persona natural o jurídica con la cual envía establece y mantiene una relación contractual y frecuente para el suministro de nuestros servicios.

Control del Riesgo de LA/FT: Comprende la imple-



mentación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice la Empresa.

Delincuencia: Todo tipo de participación en la comisión de un crimen o de un delito, en el sentido de la legislación nacional.

Declaración de origen y destino de fondos: Es la información que suministra el cliente sobre la legalidad del origen, fuente y destino de sus recursos.

Enriquecimiento Ilícito: Delito que consiste en el incremento patrimonial no justificado; relaciona delitos del narcotráfico y delitos contra el tesoro público.

Financiación del terrorismo (FT): Conseguir recursos y medios de pago para destinarlos a la adquisición de bienes y servicios, necesarios para el desarrollo de los actos de terrorismo, de los terroristas y de organizaciones terroristas.

Es el delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal.

Lavado de activos (LA): es el proceso por medio del cual los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita se les tratan de dar apariencia de legalidad con el fin de introducirlos en la economía formal a través del sector real o el sector financiero.

Es el delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 323 del Código Penal.

Listas Nacionales e Internacionales: Relación de personas y empresas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo como son las listas del Consejo de seguridad de las Naciones Unidas que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas por internet las listas OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras.

Reporte de Operaciones Inusuales (ROI): Reporte que se efectúa al Gestor del Riesgo de una operación Inusual.

Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS): Reporte de una operación sospechosa que el operador efectúa a la Unidad de Información y Análisis Financiero. El concepto de operación sospechosa incluye no solo las que se hayan realizado, sino también aquellas que se intentaron realizar pero que no fueron efectivamente concluidas.

Riesgo: Es la proximidad voluntaria o inconsciente a una situación de peligro. Es la exposición al peligro o a circunstancias que nos puedan generar daño o consecuencias.

Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF: Es una unidad administrativa especial de carácter técnico adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el Lavado de Activos o la financiación de Terrorismo; así mismo impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

5. FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y DE CONTROL

Dentro de este apartado, se pueden encontrar los órganos administrativos y de control que Cosinte Ltda Consultoría Seguridad Integral y Compañía Ltda, tiene para el debido y eficaz cumplimiento de este manual, sin desconocer la obligación que recae en cada uno de los colaboradores de hacer efectivo las disposiciones contenidas en este documento. Ahora bien, estos órganos están representados por la JUNTA DIRECTIVA, EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO y el REVISOR FISCAL, de los cuales se hará referencia expresa de las funciones a continuación.

5.1 Junta directiva

Las funciones de la Junta Directiva son:

- Diseñar las políticas para los riesgos que afrenta Cosinte Ltda Consultoría Seguridad Integral y Compañía Ltda en cuando el lavado de activos y financiación del terrorismo, esto es por medio de la aplicación del SIPLAFT.
- Suministrar recursos al SIPLAFT, para que por medio de este se desarrollen las políticas en contra el lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Designar el Oficial de Cumplimiento.
- Incluir en el orden del día informe del oficial de cumplimiento cuando aplique.
- Pronunciarse sobre informes del oficial de cumplimiento y la revisoría fiscal.
- Realizar seguimiento a observaciones realizadas en informes de oficial de cumplimiento y revisoría fiscal y mantener registros.

5.2 Oficial de cumplimiento

Funciones del Oficial De Cumplimiento:

- Implementar y desarrollar los procesos para aplicación la política del SIPLAFT.
- Identificar riesgos LA/FT.
- Implementar y desarrollar controles SIPLAFT.



- Realizar seguimiento a la eficiencia y eficacia de políticas SARLAFT.
- Garantizar el adecuado archivo de soportes documentales SIPLAFT.
- Participar en el diseño y desarrollo de programas de capacitación SIPLAFT.
- Proponer ajustes o modificaciones a políticas SIPLAFT.
- Recibir y analizar ROS internos.
- Actualización de documentos SIPLAFT.
- Presentar informe confidencial de gestión anual a junta directiva.
- Reportar Operaciones Sospechosas (ROS) ante la UIAF.
- Reportar Trimestralmente ante la UIAF cuando no hayan Reportes de Operaciones Sospechosas de acuerdo a la resolución 212 de 2009 emitida por la Unidad Administrativa Especial de Información de Análisis Financiero.
- Custodiar el archivo de los soportes ROS por mínimo cinco (5) años.

5.3 Revisor fiscal

Funciones del Revisor Fiscal:

- Certificar de que las operaciones, negocios y contratos se ajusten a las políticas SIPLAFT.
- Dar a conocer por escrito a la Junta directiva o representante legal el incumplimiento de las políticas SIPLAFT.
- Poner en conocimiento al oficial de cumplimiento sobre las inconsistencias en el SIPLAFT.
- Rendir informes solicitados por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

6. METODOLOGÍA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SIPLAFT

6.1 Etapas del SIPLAFT

Son de cumplimiento para cumplir a cabalidad el Oficial de Cumplimiento y asociados de negocio de Cosinte Ltda Consultoría Seguridad Integral y Compañía Ltda: Identificación: Reconocer los riesgos asociados al lavado de activos y financiación del terrorismo potenciales a los se está expuestos en el desarrollo del servicio prestado por Cosinte Ltda Consultoría Seguridad Integral y Compañía Ltda.

Medición: Medir la probabilidad de ocurrencia de los riesgos asociados al LA/FT y su impacto en caso de

materializarse.

Control: Tomar medidas para controlar los riesgos asociados al LA/FT a que la Cosinte Ltda se ve expuesta en el desarrollo de su actividad con el fin de mitigarlos.

Monitoreo: Hacer seguimiento constante a la actividades de la empresa.

6.2 Elementos del SIPLAFT

Para la implementación del presente manual se debe tener en cuenta:

- Estructura Organizacional y Órganos de Control
- Políticas
- Procedimientos

6.3 Fuentes de riesgo LA/FT.

Las fuentes de riego asociados en el presente manual son:

- **Colaboradores:** es aquella persona natural que hace parte de Cosinte Ltda y que se encuentra involucrada en las actividades de la prestación del servicio.
- **Contratistas:** Persona natural o jurídica que suministra un servicio.
- Clientes: Es cualquier persona natural o jurídica con la cual se establece una relación comercial.
- **Proveedores:** Persona o natural o jurídica que provee o abastece de todo lo necesario a Cosinte Ltda para el cumplimiento de sus objetivos.
- **Servicios:** es un conjunto de actividades que buscan satisfacer las necesidades de un cliente.

6.4 Nombramiento del oficial de cumplimiento

Será designado por la Junta Directiva de Cosinte Ltda Consultoría Seguridad Integral y Compañía Ltda quien será responsable en materia de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Este cargo desempeñado por el Oficial de Cumplimiento, quien posee el comportamiento profesional, la experiencia y conocimiento adecuados para ejercer las funciones propias del cargo. El Oficial de Cumplimiento, será el enlace con la Unidad de Análisis Financiero – UIAF.

6.5 Capacitación

Cosinte Ltda Consultoría Seguridad Integral y Compañía



Ltda, en cabeza de Gestión Humana ha diseñado un Programa de Capacitación anual, en el cual desarrolla bajo la coordinación del departamento de Gestión del Riesgo capacitaciones referentes al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, basándose en características como:

- Los procedimientos establecidos para prevenir la utilización de la empresa para la financiación de actividades delictivas.
- Requerimientos legales actuales o futuros.
- Identificación de las personas o departamentos a cargo de la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Procedimientos de comunicación de cualquier sospecha o conocimiento acerca de actividades relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo al Oficial de cumplimiento.
- Posibles vulnerabilidades o debilidades de su línea de negocio o productos frente a actividades de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

7. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y ÓRGANOS DE CONTROL

Con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento, el presente Manual SIPLAFT, incorpora en su estructura organizacional el Oficial de Cumplimiento y su suplente, quienes deben entregar los informes de gestión correspondientes a la Junta Directiva.

Los departamentos que tiene una participación significativa en las operaciones de Cosinte Ltda Consultoría Seguridad Integral y Compañía Ltda en materia de prevención de LA/FT son:

- Departamento Comercial: manejo de clientes.
- Departamento Administrativo y Financiero: manejo de proveedores.
- Departamento de Operaciones: manejo del riesgo interno.

No obstante, todo el personal, independientemente de su cargo, rol, función y puesto de trabajo, es responsable de prevenir y controlar la materialización de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Ver organigrama.

8. POLÍTICAS

8.1 Política frente al lavado de activos y financiación del terrorismo

El compromiso de Cosinte Ltda Consultoría Seguridad

Integral y Compañía Ltda es prevenir y controlar el riesgo frente al lavado de activos y financiación del terrorismo, a través de una planeación estratégica a partir de:

- Promover y establecer dentro de la empresa y con los asociados de negocio una cultura anti lavado y anti financiación del terrorismo.
- Fortalecer los controles en los asociados de negocio para prevenir el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT).
- Establecer los requisitos adecuados para la vinculación y realización de operaciones con clientes y proveedores.
- Rechazar el establecimiento o la renovación de una relación contractual que no cumpla con los requisitos exigidos por la ley y las normas internas de Cosinte Ltda Consultoría Seguridad Integral y Compañía Ltda.
- Capacitar a todos los colaboradores frente del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT).
- Enviar los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).
- Conservar la documentación en forma física o digital según lo estipula la ley.

8.2 Política de la debida diligencia en el conocimiento del cliente, proveedor y colaborador.

La presente política de conocimiento tiene como finalidad la identificación, verificación y aceptación de clientes, proveedores y colaboradores con el fin de reducir la posibilidad que se conviertan en vehículo o víctima del crimen financiero.

La normatividad aplicable respecto a Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, establece la necesidad de exigir la correcta identificación del cliente y el proveedor, tanto persona natural como jurídica, para salvaguardar a las entidades de prácticas destinadas a cometer delitos relacionados con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Para poder cumplir dichos objetivos, se impone a los sujetos precisados la obligatoriedad de desarrollar procedimientos de verificación de las actividades declaradas por los clientes y los proveedores. Dichos procedimientos tendrán en cuenta el diferente

nivel de riesgo y se basarán en la obtención de documentos de los clientes y proveedores que guarden relación con la actividad declarada o en la obtención de información sobre ella, ajena al propio cliente o proveedor. Así mismo, los sujetos obligados deberán aplicar medidas adicionales de identificación y conocimiento del



cliente y el proveedor para controlar el riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en las áreas de negocio.

Se debe recalcar, que se encuentra expresamente prohibido revelar al cliente y a terceros las actuaciones que se pudieran estar llevando con motivo de las investigaciones iniciadas por una sospecha acerca de posibles actividades que pudieran estar relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. El incumplimiento de este deber de confidencialidad puede acarrear sanciones tal y como se especifica en el código penal colombiano y el reglamento interno de trabajo.

La comunicación de buena fe de informaciones relativa a actividades relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo no constituye violación de las restricciones sobre revelación de información impuestas por vía contractual o por cualquier disposición legal o reglamentaria, y no implica ningún tipo de responsabilidad para la persona comunicante.

Por lo anterior en el momento de establecer relaciones comerciales se deberá obtener la siguiente información en formatos definidos por la empresa adoptando las siguientes medidas tanto para clientes como para proveedores:

Para personas jurídicas:

- a. Nombre o Razón social.
- b. Número de identificación tributaria NIT
- c. Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un mes.
- d. Actividad económica.
- e. Declaración de origen de los bienes y/o fondos.
- f. Domicilio, dirección y teléfono.
- g. Nombre completo e identificación, dirección y teléfono de su representante legal y/o apoderado.
- h. Copia del documento de identificación del representante legal
- i. Composición accionaría y socios mayoritarios.
- j. Información financiera y patrimonial: estados financieros, declaración de renta, valor de los ingresos mensuales y origen de los recursos empleados en las operaciones realizadas.
- k. Información sobre las cuentas que posea en entidades financieras (tipo de producto, número del producto y nombre de la entidad).
- I. Autorización para consulta y reporte a las centrales de riesgo.

- m. Declaración de Personas expuestas públicamente (PEP).
- n. Manifestación sobre la realización de actividades en moneda extranjera.
- o. Firma y huella del índice derecho del solicitante.

Para personas naturales:

- a. Nombre, número y tipo de documento de identificación.
- b. Lugar y fecha de nacimiento.
- c. Actividad económica.
- d. Domicilio, dirección y teléfono.
- e. Declaración de origen de los bienes y/o fondos.
- f. Declaración de Personas expuestas públicamente (PEP).
- g. Información financiera y patrimonial, estados financieros, declaración de renta, valor de los ingresos mensuales y origen de los recursos empleados en las operaciones realizadas a través de la empresa.
- h. Información sobre las cuentas que posea en entidades financiera (tipo del producto, número del producto y nombre de la entidad).
- i. Autorización para consulta y reporte a las centrales de riesgo.
- j. Manifestación sobre la realización de actividades en moneda extranjera.
- k. Firma y huella del índice derecho del solicitante Esta información debe ser diligenciada totalmente, firmada y con los documentos soportes requeridos. Posteriormente validada y confirmada por el departamento encargada de la vinculación. Su actualización será anualmente.

Adicionalmente se debe:

Comprobar que ningún cliente o proveedor está en los listados de personas, grupos y entidades terroristas recogidas en las Listas de Naciones Unidas y la no inclusión en la lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas publicada por OFAC.

IDENTIFICACIÓN Y CONOCIMIENTO DE LOS COLAB-ORADORES

Con el fin de analizar el riesgo y criticidad de los cargos, Cosinte Ltda Consultoría Seguridad Integral y Compañía Ltda cuenta con una matriz de riesgo que evalúa los cargos, de acuerdo a las funciones desarrolladas, estableciendo niveles de criticidad.

Cada nivel de criticidad, cuenta con un protocolo de



seguridad que debe ser aplicado previo a la vinculación del candidato, la exigencia de aplicación de dicho control, estará en cabeza de la Directora de Gestión Humana quien tiene solicita los estudios de control y realiza la actualización de datos anualmente.

En cualquier caso de que se presenten resultados positivos que pudieran estar relacionados con el riesgo de LA/FT, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente Manual SIPLAFT.

CLIENTES Y PROVEEDORES NO ADMITIDOS

- Empresas que estén incluidos en las listas de OFAC y Naciones Unidas indicadas anteriormente.
- Empresas con negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de sus actividades o la procedencia de los fondos.
- Empresas que rehúsan facilitar la información o documentación requerida.
- Otras determinadas por la Presidencia.

9. PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN, MEDICIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

Para llevar una adecuada identificación, medición y control de los riesgos por lavado de activos y financiación del terrorismo Cosinte Ltda se apoya con el departamento de Operaciones, quienes son los encargados de la Gestión del Riesgo.

9.1 Identificación de operaciones inusuales o sospechosas

Todos los colaboradores de Cosinte Ltda, que detecten una operación inusual o sospechosa, deberán informar al Gerente de cada departamento, el cual remitirá la información al Oficial de Cumplimiento de forma inmediata, indicando las razones por las cuales califican la operación como inusual o sospechosa, por medio de correo electrónico, comunicación escrita o de comunicación verbal, si la urgencia o las circunstancias así lo ameritan.

El Oficial de Cumplimiento, o el funcionario que él designe, a su vez evaluará y analizará aquella comunicación con el propósito de establecer si en efecto se trata o no de una de estas operaciones.

Se debe llevar una la relación de los reportes generados por los funcionarios que las detecten, para que el Oficial de Cumplimiento pueda evaluar el adecuado funcionamiento del SIPLAFT.

9.2 Criterios para calificación de una operación inusual o sospechosa:

La confrontación y análisis de las operaciones detectadas como inusuales, debe permitir, conforme a las razones objetivas establecidas por Cosinte Ltda identificar por parte del Oficial de Cumplimiento, si una operación es o no sospechosa y reportarla de forma oportuna a la UIAF y/o a la autoridad competente, tal como se señalará a continuación. Por lo tanto, todas aquellas operaciones inusuales que una vez analizadas y documentadas suficientemente no puedan ser explicadas o justificadas razonablemente serán determinadas como operaciones sospechosas. Estas operaciones sospechosas deberán ser debidamente documentadas para que el Oficial de Cumplimiento determine o no su respectivo reporte a la UIAF.

9.2.1 Señales de alerta:

Ahora bien, tanto los colaboradores como el Oficial de cumplimiento deben valerse de criterios objetivos para determinar si es procedente o no un análisis frente a los hallazgos de operaciones inusuales o sospechosas. En virtud de lo anterior, a continuación se hará una relación de posibles conductas llevadas a cabo por los asociados de negocio de Cosinte Ltda, de las cuales se puede inferir una operación inusual o sospechosa:

- La persona natural o Jurídica se encuentra reportada en las listas restrictivas o vinculantes (lista Clinton)
- Presenta vínculos con delincuentes.
- Efectúa altos movimientos en efectivo y se encuentra en zonas de alta influencia de grupos terroristas.
- Presenta fraccionamiento de operaciones internacionales.
- Presenta incremento de patrimonio injustificado.
- Presenta fraccionamiento realizado en cheques cobrados por ventanilla
- Presenta fraccionamientos frecuentes en sus operaciones financieras.
- Presenta altas operaciones en efectivo no acordes con su estructura financiera.
- Utiliza sus productos financieros para recibir transferencias internacionales que posteriormente son retiradas a través de cajeros automáticos.
- Efectúa operaciones notariales no canalizadas a través del sector financiero.



- Perfil de clientes de personas naturales o jurídicas, que su operación no se relacione con su actividad económica, con altos ingresos injustificados y adicionalmente presenten documentos que no se pueden verificar, que no se puede confirmar su identidad o que presenten evidencia de falsedad.
- Incrementos (patrimonial, de ingresos, de operaciones, de cantidades, etc.) no justificados o por fuera de los promedios del respectivo sector o actividad económica.
- Presunto uso indebido de identidades, por ejemplo: uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, suplantación de personas, alteración de nombres.
- Presentación de documentos o datos o información presuntamente falsa.
- Actuación en nombre de terceros o negocios con posibilidades de testaferrato.
- Realización de operaciones ficticias o simuladas, como el uso de empresas aparentemente de fachada, de papel o pantalla.
- Relación con bienes de presunto origen ilícito.
- Fraccionamiento o uso indebido del dinero en efectivo.
- Cambios en la cuenta bancaria desde la que opera o a la que solicita que se efectúen los pagos correspondientes, sin comunicación previa y sin envío de la certificación bancaria o carta de autorización cuando aplique , requerida al efecto.
- Envío del pago o solicitud del mismo desde o hacia un paraíso fiscal.
- Clientes que pretendan adquirir productos de la Organización, cuando su actividad económica no tenga relación directa con los mismos.
- Inconsistencias en la información relacionada con la existencia, identificación, dirección del domicilio o ubicación del cliente o proveedor.
- Inconsistencias en la información que suministra el cliente o proveedor frente a la que suministran otras fuentes.
- Las operaciones mencionadas son enunciativas y podrán modificarse de acuerdo a las nuevas tipologías que se detecten a futuro, las señales de alerta que emita la autoridad Competente, o la propia experiencia de la Organización.

9.3 Recopilación de información:

Una vez recibida comunicación de operación inusual o sospechosa por parte del Gerente del Departamento, el Oficial de Cumplimiento procederá de la siguiente manera:

- Como norma general, realizará un primer contacto con el comunicante a fin de obtener la máxima cantidad de información acerca del perfil del asociado de negocio tanto en lo que respecta a la información personal, como en la relación de negocios con la empresa.
- Solicitará al comunicante fotocopias de la documentación adicional que justifica la operación específica que ha motivado la comunicación.
- Procederá a registrar la comunicación y a asignarle un número de referencia del expediente.
- Igualmente, y en todo caso, se realizarán gestiones e investigaciones adicionales utilizando todos los medios disponibles.

Tan pronto como el Oficial de Cumplimiento concluya sobre el resultado del análisis de la operación, procederá a revisar la información allí consagra y decidirá si se trata de una operación inusual o sospechosa, siendo esta última la que debe ser reportada a la UIAF.

9.4 Reporte De Operaciones Sospechosas (ROS)

Cuando el Oficial de Cumplimiento determine que los hallazgos corresponden a una operación sospechosa, debe reportar de manera inmediata y suficiente a la "Unidad de Información y Análisis Financiero" (UIAF), cualquier información relacionada con la realización o intento de ejecución de operaciones sospechosas. De acuerdo con lo establecido por el artículo 42 de la Ley 190 de 1995, cuando se suministre esta clase de información no habrá lugar a ningún tipo de responsabilidad para la persona jurídica informante, ni para sus directivos o empleados, razón por la cual, el reporte respectivo se entregará a título informativo, no requerirá de firma y en ningún momento constituirá denuncia penal. Cosinte Ltda y sus funcionarios no podrán dar a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, que han comunicado a la Unidad de Información y Análisis Financiero información sobre las mismas, y deberán guardar reserva sobre dicha información. El Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) deberá enviarse a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) a través del Sistema de Reporte en Línea – SIREL – el cual está



disponible en el sitio web de la UIAF (www.uiaf.gov.co). Los documentos originales de soporte se conservarán con las debidas seguridades, a fin de que puedan hacerse llegar de manera completa y oportuna, a las autoridades competentes que los requieran.

Así mismo, el reporte no exime del deber denunciar ante la Fiscalía General de la Nación si la empresa tiene conocimiento de la ocurrencia de un delito.

Nota: No se entenderán como Operaciones Sospechosas, aquellas que se den a partir de la ejecución y/o desarrollo de una actividad contractual en la que Cosinte Ltda actué como proveedor.

9.5 Seguimiento y Monitoreo

En materia de seguridad y control, Cosinte Ltda verificara permanentemente que las condiciones de las operaciones y las políticas establecidas para el SIPLAFT se implementen y mantengan y en caso de encontrar incumplimientos se adaptaran las medias necesarias para corregir esas falencias y dar un adecuado cumplimiento.

Por otra parte adopta un Código de Conducta en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, como control de dichos eventos.

10 RÉGIMEN SANCIONATORIO

Frente al no cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos sobre el SIPLAFT, por parte de los colaboradores de Cosinte Ltda, se considera una conducta tendiente a una exposición en mayor grado de esta entidad al riesgo LA/FT, lo cual puede traer consigo la imposición de sanciones por parte de los instituciones estatales que ejercen inspección, vigilancia y control. Por lo tanto, el Oficial de Cumplimiento, cuando evidencie situaciones que atenten contra las políticas, procedimientos o controles definidos en este MANUAL, deberá realizar el respectivo informe y remitirlo a la dependencia de Gestión Humana para que se dé inicio al proceso disciplinario y/o laboral respectivo, tendiente a determinar el tipo de sanción a aplicar de acuerdo con el impacto de la omisión y la gravedad de la falta.

El Área de Gestión Humana, luego de recibir aquel informe, adelantará de la mano con la dependencia jurídica de esta entidad el proceso administrativo disciplinario y/o laboral, de acuerdo con lo definido en el Reglamento Interno de Trabajo, dentro de los principios de justicia, equidad y unificando los criterios y parámetros legales y reglamentarios. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales y/o penales a que haya lugar.

11 CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

Según circular externa No 201700000465 del 02 de Noviembre de 2017, se establece que aquellos documentos, informes, investigaciones, que se generen en cumplimiento de esta normatividad, deben conservarse durante mínimo 5 años en archivos de forma física y digital, para cuando las entidades de Control y Vigilancia soliciten información sobre ellos, se encuentren disponibles. El responsable de llevar la conservación de estos documentos, está en cabeza del Oficial de Cumplimiento o el suplente que sea determinado por la Junta Directiva.

Reviso:

Coordinador del SGI

Aprobó:

Gerente Administrativa y Financiera







WWW.COSINTE.COM